

REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN “¡Créditos a un solo clic!”

La Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Empleados de Credomatic de Costa Rica y Afines S.A. conforme a la normativa vigente procede a emitir el siguiente reglamento:

PRIMERO: PROPIEDAD DEL PROGRAMA: La mecánica, la publicidad y los derechos de autor que se deriven de esta promoción son propiedad exclusiva de la Asociación Solidarista de Empleados de Credomatic de Costa Rica y Afines S.A. en adelante “**ASEBAC**”, no se podrán utilizar elementos que tengan propiedad intelectual fuera de ASEBAC. La presente promoción se regirá bajo las siguientes reglas y condiciones. Por el solo hecho de formar parte ASEBAC, los participantes aceptan todas las reglas de este reglamento en forma incondicional, incluyendo aquellas cláusulas que limitan la responsabilidad de los organizadores. Asimismo, aceptan someterse a las decisiones de los organizadores en cualquier asunto relacionado con la promoción. Este reglamento será publicado en: <https://asebac.baccredomatic.com/>

El otorgamiento de cualquiera de los beneficios aquí estipulados estará condicionado al cumplimiento de todas y cada una de las leyes y regulaciones aplicables, así como lo dispuesto por este reglamento. ASEBAC se reserva el derecho de descalificar y/o exigir la devolución de los beneficios otorgados a aquellos participantes que directa o indirectamente incumpla las normas y condiciones aquí establecidas.

PRIMERO: DEFINICIONES

Para efectos de este Reglamento, aplicarán las siguientes definiciones:

- a. **Reglamento o El Reglamento:** este documento.
- b. **Socio Activo:** Toda persona que esté debidamente afiliada y activa en la Asociación Solidarista de Empleados de Credomatic de Costa Rica y afines S.A. y que cumplan con lo estipulado en el Reglamento General de Socios de ASEBAC.
- c. **Socio Pasivo:** Todo aquel colaborador del Grupo Financiero BAC-CREDOMATIC que en algún momento estuvo afiliado a ASEBAC, y que en la actualidad no es socio activo.
- d. **Colaborador nunca Asociado:** Persona que labora para el Grupo Financiero BAC-CREDOMATIC que nunca durante su relación laboral ha optado voluntariamente por ser asociado de la Asociación Solidarista de Empleados de Credomatic de Costa Rica y Afines S.A.
- e. **“Premio”:** Productos, servicios o beneficios, asignados al ganador o ganadores de la promoción, según lo defina la Junta Directiva.

“Contrato Mercantil”: Contrato que tiene como objeto que el asociado de ASEBAC pueda recibir créditos revolutivos o rotativos poniendo como garantía de los mismos el acumulado al momento de la solicitud de su Ahorro Personal.

SEGUNDO: PARTICIPANTES:

En la presente promoción participan todos los colaboradores que son socios activos de **ASEBAC**, y que, durante el periodo de la presente promoción que se indicará en la cláusula séptima, envíen completo el contrato mercantil por medio de mensajería o llenándolo en las tiendas de ASEBAC.

TERCERO: QUIENES, BAJO QUE PLAN PARTICIPAN Y CÓMO OBTENER PARTICIPACIONES

Colaboradores, Socio Activo; estos pueden participar enviando completo el contrato mercantil por medio de mensajería o llenándolo en las tiendas de ASEBAC.

CUARTO: BENEFICIOS, LIMITACIONES Y RESTRICCIONES:

1. El control de los contratos mercantiles se realizará manualmente por la administración de ASEBAC.
2. Los premios no se entregarán si el favorecido no es localizado, no cumple con lo indicado en el reglamento, sus datos son incongruentes con los que se aportaron para participar, renunció de la empresa, fue despedido, o simplemente no acepta el premio o se negase a firmar el documento de aceptación del mismo. Cualquiera que sea el ganador tendrá las mismas obligaciones indicadas en este reglamento, si son favorecidos.
3. La información generada podrá ser utilizada para futuras promociones de similar naturaleza. Las gestiones revertidas harán que el asociado pierda la posibilidad de seguir participando.
4. **UNICAMENTE PARTICIPAN LOS SOCIOS ACTIVOS DE LA ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE CREDOMATIC DE COSTA RICA Y AFINES SOCIEDAD ANÓNIMA** que se mantengan activos a la fecha del sorteo.
5. Dado que la promoción tiene como objetivo general promover que los asociados completen el contrato mercantil de ASEBAC, además de exaltar la pertenencia a la organización, debe entenderse que cualquier acto que no tenga por objeto esta actividad, hará que la participación no sea tomada en cuenta y no genere **participaciones**, todo de conformidad con lo que se explica en este reglamento.
6. Toda persona que desee participar en la promoción o reclamar un premio, **da por aceptado** conocer este reglamento. Por lo anterior y para todos los efectos legales, se entenderá que la manifestación de voluntad de la aceptación de ese conocimiento, se verificará por el solo hecho de enviar el contrato mercantil a las tiendas de ASEBAC durante el periodo de la promoción, y eventualmente de reclamar el premio de la promoción, en cuyo caso se podrá exigir al interesado que mediante documento escrito, manifieste dicha declaración y a su vez se adhiera por completo a todas y cada una de las cláusulas del reglamento. Si una persona no se adhiere o no demuestra su voluntad de aceptar estas condiciones, **ASEBAC** no asumirá ningún tipo de responsabilidad, exonerándose de la obligación de entregar el premio.
7. La promoción está dirigida exclusivamente a socios de ASEBAC, siempre y cuando sean personas físicas mayores de 18 años que cuenten con un documento de identificación válido y al día, reconocido por el Gobierno de la República de Costa Rica. Bajo ninguna circunstancia está permitida la participación de menores de edad.

SEXTO: PREMIOS

PLAN DE PREMIOS; “¡Créditos a un solo clic!”	25 entradas dobles para Cinemark. <ul style="list-style-type: none">• Las condiciones y restricciones de las entradas quedará a decisión de ASEBAC.*
---	--

SEPTIMO: VIGENCIA DE LA PROMOCIÓN: Del 10 al 16 de noviembre de 2020.

OCTAVO: REALIZACION DEL CONCURSO Y RECLAMO DEL PREMIO: El sorteo de las 25 entradas dobles para Cinemark se realizará el 20 de noviembre, por medio de TEAMS en presencia de un representante de ASEBAC y ante dos testigos, para lo cual se levantará un acta privada. Cada persona favorecida de la promoción, será contactada por personeros de ASEBAC, para constatar la identidad y los datos del participante, y para determinar si cumple con los requisitos para ser declarado como ganador. Esta llamada la hará al teléfono que conste en la base de datos o bien a su correo electrónico. Si la persona favorecida no fuese localizada en el transcurso de 48 horas posteriores al sorteo, partiendo del primer día hábil siguiente o no cumple con los requisitos reglamentarios para recibir el premio, de dicha circunstancia se dejará constancia que se levante al efecto, ASEBAC no tendrá la obligación de investigar los motivos por los cuáles una persona no llegue a atender la llamada en el teléfono o correo electrónico que conste en la base de datos.

El plazo máximo para reclamar el premio, una vez notificado al favorecido, será de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la notificación vía correo electrónico al ganador. Pasada esa fecha, caducará el derecho de reclamar o hacer efectivo un premio. Una vez reclamado el premio, se definirá y comunicará al favorecido la fecha, lugar y hora en que su premio le será oficialmente entregado. Ese día el favorecido deberá firmar recibido del premio, en caso de rehusarse se entenderá que rechaza el premio, renunciando de forma definitiva e irrevocable a cualquier tipo de indemnización por cualquier motivo. El premio es intransferible, y por lo tanto el ganador no lo podrá ceder en todo o en parte a ningún tercero.

Con el fin de hacer público el resultado de la promoción, la persona que resulte favorecida autoriza de manera irrevocable a que su nombre e imagen aparezcan en publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades posteriores a la promoción, como entrega y recibo del premio, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen.

El hecho de que una persona haya sido declarada como favorecida, pero resulte que se detecte que renunció o fue despedido del Grupo Financiero BAC - Credomatic, hará que la condición de favorecido desaparezca y **ASEBAC** no se verá en la obligación de satisfacer el premio.

NOVENO: DESCRIPCION DEL PREMIO: Los premios son variados, la Junta Directiva de **ASEBAC** encomienda al Comité de Proyección la aprobación de los premios. Los premios indicados en la cláusula sexta de ninguna manera serán entregados en dinero en efectivo o algún otro medio análogo. Las fotografías que se lleguen a utilizar en la publicidad de la presente promoción son solamente para fines ilustrativos. Los ganadores aceptan y reconoce que no será responsabilidad de **ASEBAC** ni estará obligado de ninguna manera en caso de que los premios objeto de este concurso, presente algún desperfecto o falla, luego de ser entregado, en razón de que ASEBAC no está emitiendo ninguna garantía. La responsabilidad de **ASEBAC** cesará una vez sea entregado el premio. **ASEBAC** no se hace responsable por los daños y/o perjuicios ocasionados al propietario del premio y/o terceros en general, en la entrega de este. Recibido el premio, el ganador dispondrá del mismo a su conveniencia. En caso de cualquier reclamo sobre la calidad y/o condiciones del premio, los mismos deberán dirigirse contra la empresa que brinda el servicio o fabricante del bien.

Los socios liberan de toda responsabilidad a los organizadores, copatrocinadores, empresas afiliadas, y demás involucrados en esta Promoción, así como a sus ejecutivos, empleados, representantes o agentes; por cualquier daño que surja directa o indirectamente, como consecuencia de su participación en La Promoción, o que resulte en forma directa o indirecta de la aplicación de los beneficios que reciban.

DÉCIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL: Los Socios activos que aplican para esta promoción respetarán todos los emblemas, logos, slogans y demás distintivos marcarios o

de propiedad intelectual que son propiedad de **ASEBAC**. Y reconocen que el presente documento no les concede derecho alguno sobre ellos.

En virtud del presente contrato el autor se compromete a ceder a **ASEBAC** los derechos de propiedad intelectual de la creación, tanto como su almacenamiento, reproducción, distribución y explotación de cualquier tipo.

El ganador no obtendrá derecho alguno, sobre la información, ni tampoco ningún derecho de utilizarla, excepto para el objeto del presente acuerdo.

DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACION DEL REGLAMENTO: ASEBAC se reserva el derecho de modificar este reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas modificaciones necesarias para la buena marcha de la promoción, así como los intereses de los participantes, para lo cual hará las publicaciones respectivas utilizando los canales de comunicación tales como correo electrónico, pizarra informativa.

DECIMO SEGUNDA: RELACION ENTRE LAS PARTES: Ninguna disposición de la presente promoción se deberá interpretar como creadora de una relación entre las partes diferente a la que nace por ser parte de una Asociación Solidarista. Ningún participante de la promoción, por el hecho de serlo, adquiere la condición de empleado, representante, o agente de la compañía organizadora. Con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este reglamento finalizará la relación entre las partes en su totalidad.

DECIMO TERCERA: INFORMACIÓN ADICIONAL: El reglamento de la promoción será divulgado por medio de la página web de ASEBAC, <https://asebac.baccredomatic.com//>. Para mayor información o consultas se puede comunicar con la Central Telefónica llamando al teléfono 2295-9212

Aprobado en sesión de Junta Directiva nº ____ del día _____, artículo _____. Es todo.

Presidente

Secretaria